



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE



Artículo 1°: Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires "la línea 0800 Bullying", conforme lo normado por la Ley Provincial Nº 12299 Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar.

Artículo 2°: Se entiende por Bullying a cualquier conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno, y no en forma excepcional o aislada.

Artículo 3°: Podrá realizar la denuncia toda persona que tenga conocimiento de algún acto de Bullying en cualquier ámbito del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 4°: La línea 0800 Bullying tendrá como objeto Primordiales:

- a) Informar sobre Bullying a toda persona que tenga consulta respecto al tema.
- b) Recepción de las denuncias de las víctimas, familiares, docentes o amigos sobre Bullying,
- c) Correr traslado al organismo pertinente para tomar las medidas pertinentes.
- d) Dar aviso a las autoridades con el fin de realizar charlas, y capacitaciones con mayor empeño para Directivos, Maestros, padres y alumnos del área damnificada en todo el ámbito en la Provincia.
- e) Llevar datos estadísticos de las áreas que realizan las denuncias para una evaluación del problema a corto, mediano y largo plazo.
- f) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación.

Artículo 6°: La autoridad de aplicación deberá notificar, dentro de las primeras Doce (12) horas de efectuada la denuncia, a la institución a la que pertenecen los afectados.





Artículo 6º: Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

MARCELO DI PASCUALE Diputado Bloque Frente Renovador H. Cámara de Diputados Bs. As.

G Diputados Pcia, Bs. As.





FUNDAMENTOS.

El motivo del presente radica en crear una "línea 0800 Bullying", conforme lo normado por la Ley Provincial Nº 12299 Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar, para poner al alcance de las víctimas de este acoso una herramienta viable para poder actuar frente a la situación.

En algunos casos, reconocer y denunciar esta situación es una tarea muy difícil para la víctima, porque a veces suelen recibir de sus pares una respuesta considerada más tortuosa, y ello puede traer consigo una conducta pasiva por parte del acosado.

El tipo de violencia dominante es la emocional y se da mayoritariamente durante el horario escolar, en recreos y aulas, sin presencia de docentes. Los protagonistas son niñas y niños en etapa de comienzo de la adolescencia.

El Bullying es producido por diferentes causas, las más notorias son las personales manifestadas en forma agresiva por niños que han sufrido intimidaciones o algún tipo de abuso ya sea en la escuela o dentro del grupo familiar, y adquiere esta conducta cuando frecuentemente es humillado por los adultos. El niño puede utilizar actitudes agresivas como forma de expresar su sentir ante un entorno familiar poco afectivo, donde existen situaciones de ausencia de algún padre, divorcio, violencia, abuso o humillación ejercida por los padres y hermanos mayores; tal vez porque es un niño que posiblemente vive bajo constante presión para que tenga éxito en sus actividades o por el contrario es un niño sumamente mimado. También pueden ser generado por los medios de comunicación ya que los niños son propensos a ver programas de acción y violencia y aunque no lo creamos éstos influyen demasiado en su comportamiento.

El victimario, se siente superior, ya sea porque se encuentra acompañado por otros atacantes o porque el acosado es un niño con muy poca capacidad de responder a las agresiones.

Las posibles consecuencias de este tipo de conductas son para el acosado evidente baja autoestima, actitudes pasivas, pérdida de interés por los estudios lo que conlleva a un evidente fracaso escolar, trastornos emocionales, problemas psicosomáticos, depresión, ansiedad, pensamientos suicidas, que en algunos casos para no tener que soportar más esa situación se concretan, quitándose la vida; y para el agresor pueden convertirse posteriormente en delincuentes, la persona se siente frustrada porque se le dificulta la convivencia con los demás niños, cree que ningún esfuerzo que realice vale la pena para crear relaciones positivas con sus compañeros.

Quienes ejercen el Bullying lo hacen para imponer su poder sobre el otro logrando con ello tenerlo bajo su completo dominio a lo largo de meses e incluso años. El niño o varios de ellos, comúnmente en grupo, constantemente tienen actitudes agresivas y amenazantes sin motivo alguno contra otro u otros niños.





Es o son provocativos, cualquier cosa es para ellos motivo de burlas y resuelven sus conflictos por medio de la agresión. No es nada empático, es decir no se pone en el lugar del otro.

Las víctimas son comúnmente niños tímidos y poco sociables. Ante un acoso constante, lógicamente se sienten angustiados, tensos y con mucho miedo a tal grado que en algunos casos puede llevarlo a consecuencias devastadoras. Comienzan a poner pretextos y diversos argumentos para no asistir a clases, ni participar en actividades de la escuela y presenta un bajo rendimiento escolar.

La víctima comienza a perder bienes materiales sin justificación alguna, o piden más dinero para cubrir chantajes del agresor. En los casos más severos presentan moretones o agresiones evidentes en la cara y el cuerpo.

Nuestra labor como legisladores es ayudar a resolver las problemáticas sociales y creo que brindar esta "herramienta" para los desconocidos casos de acoso es muy acertada.

Nuestra ley provincial 12299 que crea el Programa Provincial de Prevención de la Violencia Escolar, establece una serie de medidas a tomar en forma conjunta (padres, alumnos, docentes, y todos los que conforman la comunidad educativa) para detectar, prevenir y tratar situaciones de violencia, es por ello que crear la "línea 0800" ayudaría a cumplir con tan nobles propósitos y objetivos. La obligación establecida a la autoridad de aplicación de notificar de manera inmediata a la institución, tiene su basamento en la imperiosidad con la que se debe tratar esta temática. Los problemas que se descubren y tratan a tiempo son más fáciles de resolver. Este es nuestro principal objetivo.

Por todo lo expuesto con anterioridad solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del siguiente proyecto de Ley.

Ø DI PASCI iputado Bloque Frente Renovador Cámara de Diputados Bs. As.

> MARIO PABL Renovador

H. Diputados Pcia, Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO

MONFASANI pútado Bloque Frente Renovador H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As